



## DECLARACIONES

### “EL AYUNTAMIENTO” declara:

I.- Que el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, es parte integrante del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, integrado por un Presidente, un Síndico y Regidores por Ley necesarios, de conformidad con los artículos 9, 17 y 18 de la Ley Orgánica Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 fracciones XXIV, XLIII y, 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene dentro de sus atribuciones celebrar Convenios y, fomentar la educación, desarrollar programas de alfabetización y procurar el progreso social, en la esfera de su jurisdicción territorial.

III.- Que de conformidad con el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Presidente Municipal tiene facultades para suscribir, en unión con el Síndico, los convenios y contratos necesarios, previa autorización del H. Ayuntamiento.

IV.- Que los CC. Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico y Eusebio Ruíz Ruíz, Presidente Municipal Constitucional y Síndico, respectivamente, ambos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, acreditan su personalidad con la copia certificada de la parte relativa de la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 006 de fecha 3 de enero de 2014, expedida a su favor por el Instituto Electoral Veracruzano.

V.- Que su domicilio legal es el ubicado en el Palacio Municipal en la calle Juárez y 18 de marzo S/N, Colonia Centro, de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### “EL IVEA” declara:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado y publicado en la Gaceta Oficial el 1 de marzo de 2000 y con Registro Federal de Contribuyentes número IVE000301K80.

II.- Que la prioridad de su objeto es, prestar los servicios de educación básica en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la capacitación no formal para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población apoyado en la solidaridad social.

III.- Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto en su Decreto de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos; crear conciencia sobre la problemática relacionada con el rezago educativo existente en la población adulta; promover y realizar investigaciones en la misma modalidad educativa; participar en la formación del personal que requiera prestar dichos servicios; coadyuvar a





la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos, en los niveles de educación básica y la difusión cultural; acreditar los estudios que en el mismo realicen, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional de Educación para los Adultos.

**IV.-** Que la personalidad jurídica de la Lic. María del Socorro Sandoval Vázquez, Directora General del IVEA, se acredita mediante el nombramiento realizado por el Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 23 de enero de 2014.

**V.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción XIII de su Decreto de Creación, son facultades del Director General, celebrar y suscribir toda clase de Actos, Convenios y Contratos de acuerdo con los lineamientos que determine su Junta de Gobierno.

**VI.-** Que para efecto del presente documento señala como su domicilio legal el ubicado en: Avenida Lázaro Cárdenas número 726, Colonia Héroes Ferrocarrileros, de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91120.

**Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a los compromisos en la forma y términos que establecen las siguientes:**

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración Educativa tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “EL AYUNTAMIENTO” y “EL IVEA”, conjuntarán de acuerdo a sus posibilidades técnicas y financieras, sus recursos y esfuerzos en la implementación de acciones y programas de alfabetización, educación básica y capacitación en el trabajo, para atender el Rezago Educativo de personas mayores de 15 años en el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.

**SEGUNDA.-** Coordinar los esfuerzos necesarios y a su alcance en la concreción del presente Convenio.

**TERCERA.-** Designar un equipo técnico que dé operatividad a este Convenio; por parte de “EL IVEA” el enlace designado es el Coordinador de Zona C. José Manuel Cabanas Celaya; por parte de “EL AYUNTAMIENTO” se tiene a bien designar a la Lic. Flora María Yam Chan, quien ocupa el cargo de Directora de Educación.

Este equipo de trabajo se reunirá una vez al mes para tomar acuerdos y diseñar las estrategias para atender a la mayor cantidad posible de personas mayores de 15 años en rezago educativo, dado que





se reconoce de manera conjunta que la coordinación de esfuerzos es fundamental en el combate al rezago educativo, buscando la participación de la sociedad y en especial de los jóvenes del municipio.

**CUARTA.-** Manifiestan su interés y compromiso para desarrollar acciones estratégicas de corto, mediano y largo plazo, a fin de que la población objeto, acceda y reciba los servicios oficiales de Alfabetización, Primaria, Secundaria, así como capacitación no formal para el trabajo, colaborando en la disminución del Rezago Educativo y en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

**QUINTA.-** Dentro del marco de este Convenio las partes podrán celebrar Convenios Específicos de colaboración educativa para instrumentar otras acciones en beneficio de la población.

**SEXTA.-** Garantizar que los servicios ofertados sean en forma gratuita, así como, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas que se incorporen, materia de este Convenio.

**SÉPTIMA.-** Realizar acciones conjuntas tendientes a mantener la permanencia de los beneficiarios en los programas educativos de “**EL IVEA**” materia de este Convenio.

**OCTAVA.-** Difundir en forma permanente los avances y resultados de las acciones desarrolladas, instrumentar nuevos proyectos y programas para jóvenes y adultos, en el marco de las reglas de operación vigentes en “**EL IVEA**”.

**NOVENA.-** Llevar a cabo proyectos específicos de atención en localidades focalizadas como de mayor Rezago Educativo.

**DÉCIMA.-** Son obligaciones de “**EL IVEA**”:

- a) Operar los servicios educativos conforme lo establecido en las reglas de operación vigentes del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos “INEA”, así como evaluar, efectuar la acreditación de los conocimientos adquiridos por los usuarios y proporcionar los certificados correspondientes a través de sus Coordinaciones de Zona. Además, brindar a los usuarios los servicios gratuitos de educación básica que comprende, la alfabetización, Primaria y Secundaria, en forma atenta y respetuosa, a través de los Asesores Solidarios u Honoríficos que tenga acreditados para tales efectos.
- b) Capacitar a las personas interesadas en participar en los programas de educación para jóvenes y adultos como Asesores Educativos Honoríficos o Voluntarios que proponga “**EL AYUNTAMIENTO**”.
- c) Apoyar a “**EL AYUNTAMIENTO**” en la difusión y promoción de todos los servicios que ofrece “**EL IVEA**”.
- d) Participar en la instalación de módulos de información de los servicios educativos que oferta “**EL IVEA**” y que conjuntamente se acuerden con “**EL AYUNTAMIENTO**”.



- e) Proveer de manera gratuita y oportuna los materiales educativos que el educando debe utilizar para acreditar sus conocimientos.
- f) Llevar a cabo en coordinación con “**EL AYUNTAMIENTO**”, la viabilidad de operar nuevos proyectos de acercamiento con la población para abatir el Rezago Educativo en el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.
- g) Mantener informado a “**EL AYUNTAMIENTO**” de los avances de los programas, eventos y servicios que ofrece.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Son obligaciones de “**EL AYUNTAMIENTO**”:

- a) Promocionar por todos los medios que considere, los servicios educativos que ofrece “**EL IVEA**”, y en su caso facilitar un censo referente al Rezago Educativo existente en el Municipio.
- b) Por medio de las instancias oficiales y de participación ciudadana con las que cuente, sensibilizar, motivar e invitar a sus habitantes mayores de 15 años en Rezago Educativo a que se incorporen a los servicios que imparte “**EL IVEA**”.
- c) Que el enlace designado tenga entre otras actividades de conformidad con las reglas de operación vigentes de “**EL IVEA**”, fortalecer puntos de encuentro, círculos de estudio y otros espacios de atención en todo el Municipio, además de emprender las acciones necesarias para que las personas, acudan a recibir los servicios que prestan.
- d) Dar facilidades a los trabajadores de “**EL AYUNTAMIENTO**”, para que se incorporen a los servicios que ofrece “**EL IVEA**”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y su vigencia será hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, mismo que podrá ser prorrogado por voluntad de las partes que se plasme mediante comunicación escrita, con por lo menos treinta días hábiles antes de su vencimiento.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Convenio es producto de la buena fe entre las partes y ninguna de ellas podrá relacionar con la otra a su personal en materia laboral. Cada uno de los involucrados mantendrá su relación laboral con quien lo contrató.

**DÉCIMA CUARTA.-** Una vez firmado el presente instrumento y en un plazo no mayor a veinte días hábiles, las partes deben elaborar la agenda de trabajo que conjuntamente acuerden, por los enlaces designados. Asimismo, derivado de la firma de este Convenio se podrá firmar uno específico para el funcionamiento de una Plaza Comunitaria Institucional, siempre y cuando “**EL AYUNTAMIENTO**” cuente con presupuesto propio para la concreción de dicha Plaza Comunitaria, misma que se regirá por las condiciones de operatividad que establezcan las reglas de operación del INEA.





LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES EN EL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

POR "EL IVEA"



LIC. MARÍA DEL SOCORRO SANDOVAL  
VÁZQUEZ  
DIRECTORA GENERAL



C. EUSEBIO RUÍZ RUÍZ  
SÍNDICO ÚNICO



## ANEXO 1

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA OPERACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, IVEA, Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO.**

“**LAS PARTES**” se comprometen a observar, cumplir y dar seguimiento al presente Programa de Trabajo, el cual entrará en vigor al día siguiente de la suscripción del Convenio de mérito.

### 1. COBERTURA DEL CONVENIO

A partir del cruce de información que realicen previamente “**LAS PARTES**”, se delimitarán las localidades de éstos en las que operará el presente Convenio.

### 2. CUANTIFICACIÓN DE METAS POR MUNICIPIO

Una vez suscrito el Convenio de Adhesión que nos ocupa, “**LAS PARTES**” deberán señalar cuáles son las metas a cumplir en el año, divididas por mes.

### 3. ESTRATEGIAS DE ACCIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO

A efecto de dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio, “**LAS PARTES**” implementarán las siguientes estrategias de acción:

#### 3.1. Difusión

Los servicios que se ofrecerán derivados de la suscripción del presente Convenio, se apoyarán a nivel federal, mediante la difusión de una Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, la cual estará a cargo del INEA, quien proporcionará los materiales necesarios.

La difusión de los servicios educativos dirigidos a la población joven y adulta sin educación básica, se realizará en localidades urbanas o rurales en las que sean necesarios los servicios de educación que competen al IVEA. Esta acción se desarrollará de manera conjunta entre “**LAS PARTES**”, con la finalidad de obtener el apoyo de la comunidad o de las autoridades locales y de otros sectores, a efecto de promover la instalación de puntos de encuentro y plazas comunitarias.

En el proceso de difusión de los servicios, se darán a conocer los espacios y beneficios educativos a la población objetivo, así como los requisitos que se deben de cumplir y sobre todo la gratuidad de los servicios educativos, a través de medios masivos electrónicos, medios impresos, medios digitales y medios complementarios.

No obstante, “**LAS PARTES**” podrán optar por utilizar difusión específica en cada Convenio.

También se utilizará esta la acción arriba señalada para vincular y organizar el trabajo de la población interesada en participar en el programa como figuras solidarias o asesores de las personas jóvenes y adultas, o bien, para fomentar los círculos de estudio.

Una vez realizada la difusión, los interesados podrán solicitar información en las oficinas del IVEA, o coordinaciones de zona, así como en las instituciones públicas, privadas y sociales que participan





como puntos de encuentro o plazas comunitarias, o bien, comunicándose al teléfono 01 800 221 47 37 extensión 2144.

Tanto la publicidad que se adquiriera para la difusión de este programa, como la papelería y documentación oficial deberán incluir, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: *"Este programa es público ajeno cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Quien haga uso indebido de los recursos destinados para tal efecto, deberá ser denunciado ante la(s) autoridad(es) competente(s) para que éstas, en el ámbito de sus atribuciones, actúen conforme a la normatividad aplicable.

### 3.2. Promoción

El objetivo de las campañas de promoción acordadas previamente entre **"LAS PARTES"**, será motivar a que los interesados aprendan a leer y escribir, concluyan su primaria y/o secundaria, además que creen conciencia sobre el valor de la educación como un paso fundamental en la solución de los problemas sociales y económicos del país y a nivel personal, como un elemento de gran importancia, para mejorar sus condiciones de vida.

La promoción de los servicios también podrá realizarse a través de medios masivos electrónicos, medios impresos, medios digitales y medios complementarios; adicionalmente, mediante la realización de entrevistas concedidas por **"LAS PARTES"**, ruedas de prensa, conferencias y celebración de eventos convocados relativos al tema que fortalezcan el mensaje.

### 3.3. Ejecución

#### 3.3.1. Apoyos

Los recursos para la operación del presente Convenio, corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente al año en operación.

#### 3.3.2. Tipos de apoyo

- I. Los apoyos que ofrecerá el IVEA a los educandos, serán en especie y servicios, entre los que se encuentran: materiales educativos (impresos o electrónicos), servicios de acreditación y certificación y uso de las plazas comunitarias.
- II. Los apoyos que ofrecerá el IVEA a las figuras solidarias, serán de carácter económico sin ningún tipo de relación laboral, en base a atención y resultados y se considerarán como estímulos para fomentar la participación de las figuras solidarias en los procesos de incorporación, atención, retención, acreditación y certificación de los educandos jóvenes y adultos. Los apoyos económicos destinados a las figuras solidarias, se asignarán y calcularán de la misma manera que establecen los Lineamientos Específicos de Operación de los Programas Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA) y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.
- III. De existir, los apoyos que ofrecerá la contraparte del proyecto, serán los acordados en el Convenio que nos ocupa.





### 3.3.3. Responsables de la operación del Convenio

La aplicación operativa del presente Convenio, recaerá en el IVEA, quien tendrá la obligación de programar, organizar, coordinar, vincular, supervisar, promover, difundir y dar seguimiento a lo acordado en el presente Programa de Trabajo. Dicha acción la implementarán a través de la estructura administrativa con que cuenten en términos de la normatividad aplicable.

### 3.3.4. Beneficiarios

Como se mencionó con anterioridad, los educandos recibirán los apoyos en especie y servicios (módulos, asesorías, exámenes y certificados). Para su registro el IVEA cuenta con el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, SASA, que es un sistema a través del cual se puede corroborar que el educando recibe los beneficios a los que es acreedor ya que en el sistema se vinculan al educando los módulos de estudio que ha recibido, los exámenes que ha presentado y acreditado y a la conclusión de un nivel educativo, la emisión del certificado correspondiente. Para su entrega se le solicitará al educando que firme de recibido una copia fotostática del certificado, misma que se conservará como antecedente en el IVEA.

Los familiares de los educandos que así lo soliciten, también podrán ser beneficiarios del programa.

En virtud de lo anterior, se enuncia el procedimiento de selección, inscripción, acreditación y certificación de los educandos, que deberán observar **“LAS PARTES”**:

#### a) Criterios de selección

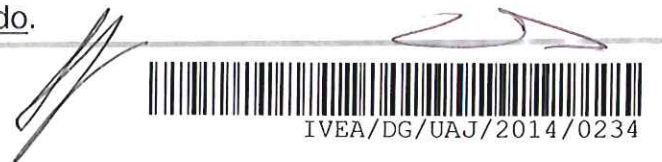
Para las personas que deseen estudiar o acreditar la educación básica, será requisito indispensable contar con 15 años de edad o más, no saber leer y escribir, no tener la primaria y/o secundaria concluidas; con excepción de los niños y jóvenes de 10 a 14 años que por encontrarse en situación especial o de vulnerabilidad no han tenido la oportunidad de cursar o concluir sus estudios. Los usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en el trámite de inscripción serán aceptados. Dicha actividad, estará a cargo de la contraparte del proyecto.

#### b) Requisitos y trámite de inscripción

El proceso de inscripción será continuo durante todo el año. A las personas interesadas en recibir el servicio, se les aplicará una entrevista inicial. Este proceso se hará para motivarlas a continuar sus estudios, detectar sus intereses y los módulos que les gustaría estudiar, determinar si saben leer y escribir y su grado de bilingüismo para el caso de hablantes de lengua indígena, además se les ofrecerá información sobre el MEVyT, la vertiente que les conviene y los servicios que se brindan, orientándolas sobre las opciones de reconocimiento de los aprendizajes previos, así como para ubicarlas y apoyarlas en la selección de módulos con los que inicien sus estudios. Dicha actividad, estará a cargo del IVEA.

Al finalizar la entrevista, los jóvenes o adultos interesados proporcionarán sus datos personales para llenar el formato de registro, el cual deberán firmar.

Será responsabilidad de “LAS PARTES”, verificar que la figura operativa que realiza el registro del educando, lo haga de manera adecuada; es decir, completando cada uno de los campos del formato, asignando el subproyecto mediante el cual fue incorporado.







Para ser inscrito en el IVEA, a través del Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA), es importante que el joven o adulto firme una constancia de no haber obtenido el certificado de primaria o secundaria, según el caso y, proporcione en original y copia fotostática:

- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), impresa o electrónico,
- Copia certificada del acta de nacimiento o,
- Documento legal equivalente.

Los educandos en situación de baja, deberán de presentar nuevamente los documentos referidos con anterioridad.

- Tratándose de alumnos que no cuentan con la CURP, se utilizará el segmento raíz de dicha clave.

No obstante lo anterior, en tanto un educando no sea debidamente identificado, las autoridades educativas que así lo consideren pertinente, podrán expedir certificaciones de estudios con el carácter de "documentos provisionales", los cuales serán sustituidos por el documento definitivo, una vez que se logre la confirmación de identidad del educando.

El IVEA orientará al joven o adulto para obtener la copia certificada del acta de nacimiento o la CURP.

El IVEA deberá reinscribir a los jóvenes y adultos que presenten el comprobante de escolaridad del último grado cursado, expedido en la escuela de procedencia.

- En todas las instancias de inscripción a la educación secundaria, la persona deberá presentar además: certificado de terminación de estudios o certificación de estudios de educación primaria o certificado de terminación de estudios de educación primaria expedido a través de medios electrónicos o resolución de revalidación de estudios de educación primaria. Una vez que se cuente con las bases de datos de certificados de educación primaria, se podrá hacer este cotejo en forma digital, a través del SASA y el expediente del beneficiario será electrónico.

Los expedientes de los educandos que ya certificaron deberán de tramitar su baja de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto establezca el IVEA.

Las figuras que reciban la documentación del educando deberán cotejar el original con la fotocopia y firmar que tuvieron a la vista el original, regresándolo de inmediato.

Cuando el educando sea registrado en SASA y entregue una fotografía, en papel o digital, se le proporcionará su credencial con el Registro Federal Escolar.

Para los adultos que concluyan su primaria y continúen al nivel avanzado, no será necesario volver a solicitar la documentación para el registro. Una vez concluido el trámite del certificado, el IVEA regresará a la coordinación de zona el formato de registro, la CURP y la fotocopia del certificado para conformar su expediente





Ahora bien, para el caso en el que la persona que pretende ingresar no cumpla con la edad mínima requerida, el IVEA, a través de la Subdirección de Acreditación y Sistemas, SASA, llevará a cabo la valoración de la petición de dispensa, ésta deberá contener los siguientes elementos:

- Escrito libre del titular del IVEA, padres o tutores del menor, donde se argumenten las razones por las que es necesaria la excepción al requisito de edad de ingreso.
- Carta de los padres o tutores del menor donde se argumenten las razones por las que es necesaria la excepción al requisito de edad de ingreso.
- Evidencia contundente que permita determinar que los servicios educativos del IVEA son la mejor o única opción para que el joven inicie o concluya la educación secundaria.

Si se requiere mayor información consultar el trámite en la siguiente liga a COFEMER:  
[http://www.cofemer.gob.mx/rfts/formulario/tramite.asp?coNodes=1649364&num\\_modalidad=1&epe=0&nv=0](http://www.cofemer.gob.mx/rfts/formulario/tramite.asp?coNodes=1649364&num_modalidad=1&epe=0&nv=0)

Homoclave INEA-01-001-A.

#### c) Trámite de acreditación

Al inicio y durante el proceso educativo, existen diferentes formas para acreditar los conocimientos.

Antes de comenzar el proceso, los jóvenes y adultos tienen derecho a presentar sus antecedentes escolares y/o un examen diagnóstico opcional programado en una fecha y lugar de aplicación establecido por el IVEA, denominado sede de aplicación. Dichos medios tienen como fin reconocer los conocimientos y habilidades adquiridos a lo largo de la vida y, en su caso, la escolaridad previa.

Durante el proceso educativo, la acreditación de los aprendizajes se hace a través de la presentación del módulo completo de estudio trabajado y de un examen final en la sede de aplicación, el cual es calificado y registrado en el SASA. El examen final de módulo, que nunca será el mismo, puede ser presentado cuantas veces sea necesario hasta su acreditación y la calificación aprobatoria obtenida será definitiva. El plazo máximo de resolución al trámite es de 10 días naturales.

#### d) Trámite de certificación

Acreditados los módulos correspondientes al nivel primaria o secundaria, se emitirá el certificado correspondiente, siempre que el expediente del educando cuente con la documentación contemplada en el trámite de inscripción y haya entregado una fotografía tamaño infantil, reciente, de frente, con el rostro descubierto, en blanco y negro o color y de preferencia con fondo blanco.

Para la certificación de la primaria o secundaria, se aplican las siguientes reglas:

- Los certificados de estudio se entregarán gratuitamente por la coordinación de zona, o bien, en los términos que acuerden previamente **“LAS PARTES”**.
- Para obtener el certificado de primaria el adulto deberá acreditar los 12 módulos que establece el MEVyT, de acuerdo con la vertiente del modelo en que esté registrado el educando.



- Para obtener el certificado de secundaria el adulto deberá acreditar los 12 módulos que establece el modelo.
- Los módulos diversificados acreditados para el nivel primaria deberán ser diferentes a los acreditados en el nivel secundaria.
- En caso de que un adulto tenga acreditados más módulos diversificados que los requeridos para la certificación, se tomarán en cuenta los que haya acreditado primero, para calcular el promedio del certificado.
- El certificado se entregará en un plazo máximo de 50 días.
- ~~Se expedirá el documento de certificación de estudios, siempre a solicitud del educando, en los siguientes casos:~~
- Cuando el interesado solicite duplicado del certificado de terminación de Estudios del nivel de educación primaria y/o secundaria.
- Cuando el interesado tenga más de 50 días de haber concluido nivel y no se le haya emitido el certificado de terminación de estudios correspondiente, siempre que el expediente esté completo.
- Cuando el certificado o certificación presente algún error en los datos asentados.
- Cuando el interesado que concluyó primaria o secundaria, presente como comprobante de estudios el documento de transferencia del estudiante migrante binacional México-EUA. En estos casos, el IVEA expedirá la certificación de estudios e integrará el expediente del interesado con las copias fotostáticas cotejadas de los siguientes documentos: solicitud de emisión, antecedente escolar, identificación, una fotografía reciente tamaño infantil, de frente, en blanco o negro o color, con el rostro descubierto y preferentemente en fondo claro, y el documento de transferencia de estudiante migrante binacional México-EUA de educación primaria o secundaria.
- Las certificaciones se entregarán en un plazo máximo de 30 días.

Los certificados de terminación de estudios deberán ser firmados por la Directora General del IVEA.

La baja de los expedientes de educandos que certificaron podrá darse de baja de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita el IVEA.

El IVEA resguarda los acuses de recibo de certificados y certificaciones en orden consecutivo por folio.

#### 4. DESIGNACIÓN DE ENLACES POR “LAS PARTES”, RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO.

“LAS PARTES” designarán a una persona que fungirá como enlace encargado de dar seguimiento a la parte sustantiva del presente Convenio, designación que se realizará a través del Programa de Trabajo que nos ocupa, de la siguiente manera:





ENLACE RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	POR EL IVEA	POR LA CONTRAPARTE
<b>NOMBRE</b>	LIC. JOSÉ MANUEL CABANAS CELAYA	LIC. FLORA MARÍA YAM CHAM
<b>CARGO</b>	COORDINADOR DE ZONA DE ZONA DE COATZACOLACOS	DIRECTORA DE EDUCACIÓN
<b>TELÉFONO</b>	921 214 31 34	921 101 40 06
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<a href="mailto:icabanas@ivea.edu.mx">icabanas@ivea.edu.mx</a>	<a href="mailto:maria-yam@hotmail.com">maria-yam@hotmail.com</a>

## 5. MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO (EVALUACIÓN).

5.1. A fin de detectar las áreas de oportunidad y la calidad del servicio que se está prestado a los beneficiarios del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan de conformidad:

- a) Realizar una reunión de manera trimestral, para verificar el avance y cumplimiento del objeto del presente Convenio, asentando el resultado de la misma en la Minuta correspondiente, las cuales serán suscritas por duplicado, una para el IVEA, que será resguardada por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Operativo, SESO y, la otra para la contraparte del proyecto.
- b) Hacer del conocimiento de sus enlaces, los problemas detectados en las Juntas Directivas del IVEA, en el SASA o en cualquier otro medio que sirva y se destine para tal fin, a efecto de que a la brevedad inmediata, se implementen acciones de mejora.

Las Juntas Directivas del IVEA deberán contener en el orden del día el siguiente cuadro, mismo que permitirá conocer el avance del presente Convenio:

SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS DE ADHESIÓN			
NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDADES EN LAS QUE OPERA	METAS PLANEADAS	METAS ALCANZADAS

